

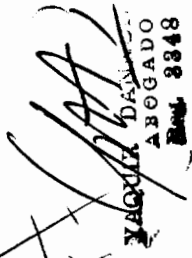
Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, COMERCIALIZADORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la Ficha Nº 52325 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Apoderado, don Edgar Martín Valle Niebuhr (L. E. Nº 08749524), con poderes inscritos en la partida registral anotada, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este Nº 2955-Of. Nº202 - San Borja - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble, en el que se encuentra edificada una Estación de Servicio levantada sobre el Lote de terreno situado con frente a la Carretera Panamericana Norte, Km. 148, Distrito de Santa María, (antes Provincia de Chancay), Distrito de Santa María, Campiña de esa ciudad, (hoy Provincia de Huaura), Departamento de Lima, con un área superficial plana de 3,313.36 mts<sup>2</sup>., cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

- Por el frente: con la Carretera Panamericana Norte, en una longitud de 110.00 metros lineales,

EDGAR MARTIN VALLE NIEBUHR  
ABOGADO  
Nº 3348



- Por la derecha, entrando: con propiedad de terceros, en una longitud de 20.00 metros lineales.

- Por la izquierda: con la Avenida Centenario, en una longitud de 42.00 metros lineales, y

- Por el fondo: con propiedad de terceros, en una longitud de 110.00 metros lineales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles de su anterior propietario, El Estado, como aporte de capital, de conformidad con lo dispuesto por la R. S. Nº 247-73-VI-DB de fecha 31 de Mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 5, Fojas 470 del Tomo 40 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huacho.

Sobre el terreno en mención, se encuentra construida una Estación de Servicio, con un área techada de 258.83 mts<sup>2</sup>., estando la fábrica correspondiente en proceso de regularización por PETROPERU al amparo del Art. 4º de la Ley Nº 24184.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

## SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado, y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

YACQUIE DANAYON LEVY

ABOGADO  
Nº 8348

## TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 73-II, realizada el día 26 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Servicio detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro El Ovalo", en la que la buena pro fue adjudicada a Comercializadora El Carmen S.A., quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 321,100.00 (treientos veintiún mil cien dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

## CUARTO

Por esta escritura pública, PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de Comercializadora El Carmen S.A., quien por la presente adquiere, la Estación de Servicio detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

## QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 321,100.00 (treientos veintiún mil cien dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por Comercializadora El Carmen S.A. en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por Comercializadora El Carmen S.A. a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 79,000.00 (setentinueve mil dólares americanos), que Comercializadora El Carmen S.A. entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 0014083, girado por el Banco Exterior de los Andes y de España (Extebandes), con el cual fue considerada como postor en la subasta pública; y

b) USA \$ 242,100.00 (docientos cuarentidós mil cien dólares americanos), que Comercializadora El Carmen S.A. entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 0015191, girado por el Banco Exterior de los Andes y de España (Extebandes), a orden de PETROPERU S.A..

YACQUIE DIXSON LEVY  
ABOGADO  
RUC 3348

## SEXTO

PETROPERU y Comercializadora El Carmen S.A. se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades, por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa, por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro El Ovalo" a Comercializadora El Carmen S.A..

## SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfiere y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación, y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

## OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra afecto a un embargo trabado contra uno de sus anteriores propietarios, la I.P.C. (International Petroleum Company), el mismo que se encuentra en vías de ser solucionado.

Aparte del indicado, el inmueble se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

## NOVENO

PETROPERU S.A. se obliga, en el término máximo de 150 días calendario, a concluir el trámite de ampliación de declaratoria de fábrica, mencionado en la Cláusula Primera, así como a obtener el levantamiento del embargo detallado en la Cláusula Octava que antecede.

## DECIMO

Serán de cuenta de Comercializadora El Carmen S.A., el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para El COMITE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

YAGUEZ BANNON LEVY  
ABOGADO  
Reg. 3347

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 11 de febrero de 1993

*Handwritten signature*  
YAQUIE DARRON LEVY  
ABOGADO  
R.º 2242

*Handwritten signature*  
Ing. Antonio Cueto Duthurburu  
Gerente General de  
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A. *1634320*

*Handwritten signature*  
Ing. Eric Topf Balaban  
Presidente

*Handwritten signature*  
Ing. Jorge Kawamura Antich  
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

*Handwritten signature*

COMERCIALIZADORA EL CARMEN S.A.  
Edgar Martín Valle Niebuhr  
Apoderado

000072

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM  
 Edificio PetroPerú  
 Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima  
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, ...17...de...Marzo..... de 1993

**PETROLEOS DEL PERU**  
 Gerencia General  
 17 MAR 1993  
*Fabrizio*  
**RECIBIDO**

Señor Ing.  
 ANTONIO CUETO D.  
 Gerente General de  
 PETROPERU S.A.  
Presente

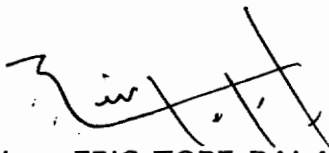
REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro ..... "EL OVALO" (# 040) ..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ~~..COMERCIALIZADORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA.....~~, a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° ....73-II....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. ERIC TOPF BALABAN  
 Presidente del  
 COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
 (R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA: SE ADJUNTA INVENTARIO DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTALACIONES